



CSJ 471/2021/RH1

Olivera, Ariadna Nerina c/ Triunfo
Seguros s/ recurso extraordinario federal.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Olivera, Ariadna Nerina c/ Triunfo Seguros s/ recurso extraordinario federal”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese, devuélvanse las actuaciones principales y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario federal, cuya denegación origina la presente queja, interpuesto contra la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza —que rechazó el recurso extraordinario local deducido contra la sentencia de la cámara, confirmatoria de la de primera instancia que había tratado como excepción previa y desestimado la defensa de prescripción opuesta por la demandada (fs. 107/108, 139/142 y 202/210 de los autos principales)— no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (artículo 14 de la ley 48).

En efecto, según reiterada jurisprudencia de esta Corte —citada en el dictamen de la Procuración General de la Nación— no procede el recurso extraordinario deducido contra el pronunciamiento que rechaza una excepción de prescripción, pues las decisiones que se recurren por tal vía deben, como principio, revestir el carácter de finales, calidad que no poseen las que están sometidas a una resolución ulterior que puede disipar el agravio que de ellas deriva, y solo si la sentencia que pone fin al pleito no lo repara, asumen aquel carácter y pueden ser traídas a la instancia de excepción, en el supuesto de cumplirse los demás extremos que la hagan procedente (Fallos: 293:193; 298:113; 303:740; 311:549; 327:836; 339:1754; asimismo, causas CSJ 187/2007 (43-V)/CS1 “Villamil, Amelia Ana c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios” y CSJ 242/2012 (48-S)/CS1 “Salgaro, Domingo y otros c/ Club Atlético Estudiantes s/ cobro de pesos”, sentencias del 19 de febrero de 2008 y del 24 de septiembre de 2015, respectivamente).



CSJ 471/2021/RH1

Olivera, Ariadna Nerina c/ Triunfo
Seguros s/ recurso extraordinario federal.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, demandada,** representada por el **Dr. Enrique José Quintana.**

Tribunal de origen: **Sala Primera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Provincia de Mendoza.**